

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 63 de 3 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que se otorgará por concurso entre el Profesorado de Estudios de Comercio, la subvención correspondiente al año académico de 1904 a 1905, de 3.000 pesetas, acumulada al haber del Catedrático, para ampliar estudios en el extranjero.

Se percibirá dicha suma por mensualidades, desde 1.º de Octubre del año actual a 30 de Septiembre de 1905, mediante justificación de residencia, por certificado, que expedirá el Consol del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los concursantes elegirán la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, consignando ambos extremos en la solicitud.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente a los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la «Gaceta de Madrid»; y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente a que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

Las instancias con la hoja de servicios y méritos, se dirigirán a esta Subsecretaría por conducto de los Directores de los Establecimientos respectivos, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Este se insertará en los Boletines oficiales de todas las provincias y se expondrá en los tabloncillos de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades a quienes corresponda dispongan que

así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Fbro.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la cátedra de Economía política y Legislación mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuela superior o Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título profesional que les corresponda, y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 23 de 3 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 422.

Circular.

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro, con esta fecha vuelvo a encar-

garme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno D. Isidoro Villanueva y Diaz, que le desempeña-
ba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento

de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia.

Murcia 4 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

AGUSTIN BULLON

Quinta sección.

Número 1.443.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.ª de la provincia que aparece en el núm. 54.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
79	José Maria Lorente.	1'98
82	Juan de Trives.	3'61
96	José Diaz.	2'14
99	Juan Pedro Blanco.	2'63
600	José Nieto.	3'74
3	José Diaz.	10'79
5	Josefa Jiménez.	4'26
9	Josefa Cañadas.	15'69
20	Juan Sáez.	9'69
22	Joaquin Sandoval.	12'15
25	José Nieto.	3'29
30	José Ceño.	52'30
36	José Pérez.	16'39
39	José Pedreño.	2'90
41	Luis Saavedra.	6'24
45	Luis Jiménez.	7'89
46	León Martínez.	7'02
49	Luis Pérez.	8'93
77	María Carrión.	2'36
78	Martin Martínez.	1'86
84	Mariano Trives.	35'71
98	María Barrio.	5'28
700	Marqués de Torre-Octavio.	31'27
5	María Antonia Valcárcel.	3'01
6	María Josefa Roca.	1'98
7	Micaela Hurtado.	2'47
16	Manuel Jiménez.	11'79
20	María Dolores de Bustos.	14'89
21	Mariano Alcaraz.	7'89
26	Manuel Bol.	10'24
28	Manuel Menárguez.	3'61
29	Manuel Baró.	15'73
31	Miguel Valdivieso.	14'29
37	Manuel Gallego.	21'09
42	Micaela Hurtado.	4'72
47	Manuel Hidalgo.	18'02
53	Manuel Martínez.	12'10
61	Miguel Ros.	1'86
67	Miguel Pérez.	3'67
69	María Jiménez.	1'98
70	Mariano de Pineda.	7'22
75	María Bermúdez.	1'76
82	Mariano López.	7'89
93	Magdalena Rebollo.	1'98
807	Pedro Marín.	4'34

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
9	Pedro Mercader.	9'97
13	Pedro Verdú.	2'47
14	Pedro García.	2'64
18	Pedro Barceló.	3'30
20	Pedro Pagán.	5'91
21	Pablo Hernández.	2'47
22	Pedro López.	2'30
23	Pedro Pérez.	1'98
24	Pedro Raigal.	1'86
25	Pedro Martínez.	3'07
28	Pascual Jiménez.	11'79
31	Pedro García.	3'30
32	Pedro Sánchez.	2'47
33	Pedro Aguilar.	6'56
37	Pedro Benito.	7'94
40	Pedro Legar.	4'43
42	Pedro Asensio Martínez.	3'01
51	Pedro Lorente.	3'61
53	Pedro Legar.	2'14
56	Pedro Martínez.	2'63
67	Ramón Aguirre.	2'03
69	Rosario Nouguerou.	8'87
70	Rafael Hernández.	301'62
72	Rodrigo Cascales.	2'74
74	Ricardo Fernández.	26'89
75	Rafael López.	3'21
83	Rosario Díaz.	39'70
95	Salvador Beltrán.	6'58
96	Serafin Servet.	9'36
97	Salvador Sáez.	2'30
98	Salvador Hidalgo.	9'04
900	Silvestre Martínez.	13'09
1	Salvador Macanás.	3'61
2	Salvador Pérez.	1'98
3	Salvador Lisón.	42'93
4	Salvador Marín.	2'97
7	Salvador Almela.	3'51
10	Sofía y Alejandro Denia.	4'28
13	Salvador Hernández.	3'07
19	Tomás Martínez.	1'98
21	Tomás Andrés García.	5'04
24	Tomás García.	1'98
32	Tomás Soto.	12'10
34	Trinidad García.	2'63
35	Viuda de Diego Hurtado.	4'26
36	Idem de Francisco Ayllón.	7'07
41	Vicente Guillén.	3'29
42	Viuda de Antonio Manchón.	7'73

(Se continuará)

Número 354.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a— Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.

Don Francisco Ferrándiz-Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

Visto este expediente de apremio

y resultando que á excepción del contribuyente incluido en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	BARCELONA	
5461	Antonio Eduardo Balacirt.	4'31
	VILLARROBLEDO	
713	Manuel Medina Martinez.	2'20
	MADRID	
33	Pilar Martinez (viuda).	3'20

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cartagena 26 de Enero de 1904.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Número 415.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 29 de Febrero de mil novecientos cuatro. —El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

N.º de orden	San Juan.	Concepto.	Epoca de correspondencia al débito.	Trimestres.	Pesetas.
2380	San Juan.	Territorial.	89 al 92	2.º 3.º 4.º	143'16
2394			92-93	1.º 2.º 3.º 4.º	189'88
2418			93-94	1.º 2.º 3.º 4.º	221
1746			1900	1.º 2.º 3.º 4.º	138'80
1737			1901	1.º	27'82

Número 414.

Anuncio de subasta.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la zona 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Severo Garcia Garrido, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Severo Garcia Garrido, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las once de su mañana, en la oficina de la Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Severo Garcia Garrido. Tierra, existiendo dentro de dicha cabida una casa de 32 vigadas de dos cuerpos y terrado y las dos terceras partes del valor del aljibe y pozo del caserío de su situación, en la diputación de Lobosillo, término municipal de Murcia; que linda Levante otra casa de Ginés Sánchez, segregado de esta finca; Mediodía tierra de Juan Cava Conesa; Poniente la de Juan Conesa Blaya, y Norte la de Mateo Nieto. 500 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, establecida en la villa de Pacheco, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, es-

tarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su basta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 30 de Enero de 1904.—
El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1904.

Sesión inaugural del día 1.º

Previa convocatoria y bajo la presidencia de D. Jacinto Conesa García, se reunió el Excmo. Ayuntamiento para dar posesión a los nuevos Concejales elegidos en las elecciones verificadas en Noviembre último, y constituir el Ayuntamiento para el bienio de 1904 y 1905.

Constituido el Ayuntamiento, ocupó la presidencia interina el Concejal D. Vicente Fernández Acosta, y previa lectura de una Real orden de 28 de Diciembre último, nombrando Alcalde Presidente al Concejal D. Jacinto Conesa García, el Sr. Fernández Acosta dió posesión de dicho cargo al Sr. Conesa García, a quien hizo entrega de las insignias y pasó a ocupar la presidencia.

Acto seguido y previa votación, se procedió a la designación de Tenientes de Alcalde, Síndicos y orden numérico de Concejales, según determina la ley Municipal.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior. Se fijan en seis el número de Comisiones permanentes de este Ayuntamiento, correspondiendo seis individuos a la primera y cinco a las restantes.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes, con arreglo al art. 155 de la ley.

Se dividen en seis secciones los contribuyentes del término municipal, para el nombramiento de Asociados de la Junta municipal que ha de regir en el año corriente, y que se formen las relaciones con su exposición al público.

Se aprueban los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el acopio de piedra machacada para las carreteras y caminos en el corriente año.

También se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Diciembre últi-

mo, y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Con arreglo a las modificaciones introducidas en el presupuesto ordinario corriente, se acuerda que desde 1.º del corriente disfruten los nuevos sueldos consignados en el mismo los empleados y dependientes del Municipio.

Se nombra interinamente escribiente de la Secretaria a D. Quintín Conesa Pretel, y que se publique la vacante.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se nombra Médico titular con carácter de interino de la diputación de Portmán, a D. Justo Romero García.

Se aprueban las listas de las elecciones de Compromisarios para las de Senadores, observándose lo dispuesto en la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Se declara cesante del cargo de conductor del carro de la limpieza en Portmán, a José Mompeán Molina, y se nombra interinamente a Ginés Ruiz Arroyo.

También se declara cesante al peón caminero del de Portmán a Antonio Robles Alvarez, y se nombra interinamente a Juan Manchón Campoy.

Que por el maestro de obras titular se forme proyecto de desviación del camino de Portmán.

Ordinaria del día 11.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Que con cargo capitulo de imprevistos se abonen los gastos de entierro del guardia municipal fallecido Ricardo Morales Herrera.

Esterado del besalamano del Teniente de la Guardia civil de esta línea que participa haberse hecho cargo de la misma, y ofreciendo su cooperación, se acuerda darle las gracias y ofrecerle su concurso.

Se acuerda quedar enterado del oficio del Vicepresidente de la Comisión provincial, aprobando el expediente general de las elecciones municipales verificadas en Noviembre último.

Se nombran Maestros subvencionados de las escuelas de ambos sexos del barrio de la Torrecica, a los profesores D. José Vicente Galera y Doña Eugenia Ríos Pérez.

No existiendo incompatibilidad en la moción presentada por el señor Guerrero, sobre el cargo de Síndico con el de Vocal de la Comisión de Hacienda para que ha sido nombrado, se acuerda por mayoría desestimar lo propuesto por el mismo.

A propuesta del Sr. Ros Manzanares, se acuerda que la Comisión de arbolado asesorada del arboricultor, elija los que ofrezcan mejores condiciones para la reemplantación de los que se han secado en carreteras y caminos.

Ordinaria del día 18.

Previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas.

Se nombra Comisionado para la entrega en Caja del mozo absuelto de la nota de prófugo Jaime Merino Marin, a su Agente en la capital D. Manuel Pérez García.

Se concede licencia de obras a Bartolomé Segura García y Don Carlos de la Quintina, observando ciertas condiciones y se deniega la solicitada por D. Antonio Caparrós Nadal.

Adquiridos en arrendamiento los nuevos locales para escuelas, se acuerda despedirse de los que han venido ocupando de la propiedad de D. José María Briones, en el barrio de la Prosperidad.

A propuesta del Sr. Guerrero, se

acordó que la comisión correspondiente asesorada del maestro de obras gire una visita de inspección al teatro de la calle Mayor y proponga las reformas que el propietario deba ejecutar para el establecimiento de depósitos de agua para en caso de incendio.

Por varios Concejales se propuso la adopción de medidas encaminadas a corregir diferentes servicios de este Municipio y el Sr. Presidente prometió atender estas indicaciones.

Ordinaria del día 25.

Con motivo del fallecimiento del cuarto Teniente de Alcalde D. Dionisio Martínez Martínez, el Excmo. Ayuntamiento acordó se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación.

Se acuerdan varias cuentas:

Se declaran ultimadas las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores en el corriente año y se publiquen como definitivas antes del 8 de Marzo próximo.

Se aprueba el expediente de rectificación del padrón vecinal de esta ciudad.

Leído un escrito de D. Juan Sánchez Martínez solicitando se le habilite un local para Lonja suficientemente capaz para depositar los géneros que vienen a la plaza, se acuerda que pase a informe de la Comisión de mercados.

Se acuerda que el día 2 de Marzo a las diez horas del mismo, se celebre la subasta para el suministro de piedra machacada con destino a las carreteras durante el corriente año, comisionando para que represente dicho acto al Concejal D. Juan Martínez Martínez.

Se acuerda asistir en Corporación a recibir al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis.

Practicada la revisión del mozo José Sánchez Quintana que no se presentó ni otra persona en su nombre, se acuerda formarle de nuevo expediente de prófugo.

Con motivo del accidente ocurrido al conductor del carro de la limpieza en Portmán Ginés Ruiz Arroyo, se acuerda que hasta su curación se le acredite el sueldo íntegro y que le sustituya interinamente Bartolomé Ros García.

La Unión 31 de Enero de 1904.—
El Secretario, Gregorio Martínez.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para la publicación en el *Boletín oficial*, según está mandado; certifico.

La Unión 22 de Febrero de 1904.
Gregorio Martínez.—V.º B.º: Penáver.

Número 423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

—
Anuncio.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Secretario del mismo, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de diez días, a contar del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría municipal, los que deseen optar a dicho destino.

Lorca 2 de Marzo de 1904.—José Terrer.—P. A. del E. A., Avelino Salazar, Secretario.

Número 419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el sorteo verificado por el Ayuntamiento de esta citada villa, en el día de hoy, para la designación de Vocales asociados que han de formar parte en el presente año de la Junta municipal administrativa, han resultado electos los señores siguientes:

1.ª sección.

D. Luis Atierzar Arce.
Crisantos Campillo Paredes.
Manuel Pérez García.
Javier Sáez Raja.

2.ª sección.

D. Ginés Carvajal García.
Pedro Andreo Alarcón.
Fernando Gallego Sáez.
Ginés José García Martínez.

3.ª sección.

D. Ramón Campillo Paredes.
Martín Lardín Muñoz.
Fernando Méndez Blaya.

4.ª sección.

D. Juan Alarcón Martínez.
Miguel Caparrós Navarro.
Agustín Delgado Rodríguez.

5.ª sección.

D. Andrés Muñoz Acosta.

6.ª sección.

D. Salvador Campillo Ríos.

7.ª sección.

D. José María Ballesta Méndez.

8.ª sección.

D. Ambrosio Bermejo Martínez.

9.ª sección.

D. Roque Legaz Avellaneda.

10.ª sección.

D. Salvador Martínez Sánchez.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y a los efectos que están prevenidos.

Mazarrón 29 de Febrero de 1904.
—Antonio Zamora.

Octava sección.

Número 410.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sala, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a Francisco Rubio, Ginesa León y Juan Garrido, cuyos segundos apellidos se ignoran, de profesión jornaleros, vecinos de Santa Lucía, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía de D. José María Herreros García, a prestar declaración como testigos en causa sobre coacciones, con motivo de la huelga habida en dicho barrio de Santa Lucía, por los días ocho al diez de Mayo del año mil

novecientos dos; cuyo término empezará á contarse desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia Murcia.

Dado en Cartagena á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José M.^a Herreros.

Número 386.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Adolfo Fuertes Campins, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Luis Galindo Zabala, mayor de edad, hijo de Fabián y de Celestina, casado, panadero, de esta naturaleza y vecindad, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á recibir inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico, oficial.

Número 389.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado sobre malversación contra Domingo Vicente López y otros, vecinos de Albudeite, ha acordado con fecha de hoy, que se cite al testigo Francisco Cervera Cifuentes, vecino de Alcantarilla, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sección primera de la Excelentísima Audiencia provincial de Murcia el día siete de Abril próximo, á las diez, señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral de la mencionada causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Mula á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, José María Ibáñez.

Número 421.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Mateo Séiquer Pérez, Juez municipal de este distrito de San Juan, en funciones de instrucción por traslado del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Ruiz Ferez (a) Fajón, vecino del partido de Santomera, y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Juan Campillo Ruiz; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de que tenga lugar lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Murcia á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Mateo Ruiz Séiquer.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 385.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Magdalena Navarro Martínez, soltera, de diez y seis años, de estos vecinos, y á José Sánchez Pérez, cuyas demás circunstancias no constan, y se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de dinero á Carmen Bogán; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y siete de Febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico, Oficial.

Número 394.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORIHUELA

Don Joaquín Sagaseta de Hurdos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Martínez, de diez y ocho años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en virtud de carta orden de la Superioridad, derivada de la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades de la Nación y á sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y habido le pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Joaquín Sagaseta de Hurdos.—Licenciado, José M.^a Salvá.

Número 391.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duronis, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Torres Celdrán (a) Liebre, cuya demás filiación se ignora, vecino de Ibi, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del repetido procesado dejándolo á mi disposición.

Murcia veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 411.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Antonio Razón García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente, y único edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Ruiz, natural de Pliego, de veinte años de edad, soltero, y Blas Martínez Martínez, natural de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado y vecino de ésta, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á extinguir dos días de arresto en compensación de la multa de diez pesetas á que han sido condenados en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—Antonio Razón.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.